Al despacho de la señora Juez informo que la parte demandante quien actúa a través de apoderado, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, comunico que no hay solicitud de remanente, no hay dineros en la cuenta del Juzgado. Sírvase proveer. Bucaramanga, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO: 518-I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el apoderado del ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago y reporte de novedades realizados por el empleador con posterioridad al mandamiento de pago, como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo y se entreguen los títulos ejecutivos a nombre del demandado si los hubiera y asín mismo, no imponer condena en costas.

Así las cosas, por cumplirse los requisitos del artículo 461 del CGP, aplicable a estos asuntos en razón al principio de integración normativa habilitado por el 145 del CPT y SS., en la medida que obra memorial suscrito por la parte ejecutante mediante la cual invoca la terminación del proceso por pago de la obligación, no habiendo dineros existentes al momento de consulta del Banco Agrario,

el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra COINGENIROS SAS Nit: 901370267. por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

TERCERO: ORDENA hacer entrega a futuro de depósitos judiciales al demandado si los hubiera

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 09 DE ABRIL DE 2024
LA SECRETARIA,
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cdad3a6a2abf062751f70bea7a2eee1f4ee5b70702609f131a7098219900b8b**

Documento generado en 08/04/2024 01:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica